



Municipalidad distrital de **MIRAFLORES**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 025-2025-MDM

Miraflores, 10 de abril de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2025, el Informe N° 0324-2025-DOPHUYC-MDM- emitido por División de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, la Hoja de Coordinación N° 00277-2025-GDU-MDM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 00355-2025-MDM/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, el artículo 79 de la Ley N° 27972 establece como función específica y exclusiva de las municipalidades distritales, numeral 3.6., normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.2., construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica; 3.6.6., las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

Que, el artículo 92 de la Ley N° 27972 establece que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una la licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble (...).

Que, el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, dispone que los ministerios, instituciones y organismos públicos, y otras entidades de la Administración Pública, de cualquier naturaleza, ya sean dependientes del gobierno central, gobiernos regionales o locales, están obligados a aprobar normas legales destinadas a unificar, reducir y simplificar los procedimientos y trámites administrativos que se siguen ante la respectiva entidad.

Que, mediante Informe N° 0324-2025-DOPHUYC-MDM la División de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro remite el proyecto de la Ordenanza que promueve el procedimiento de regularización de edificaciones, que de manera excepcional establece la posibilidad de regularizar las edificaciones ejecutadas y/o que se hallan paralizadas a la fecha y que busca el saneamiento de inmuebles.

Que, mediante Informe N° 00355-2025-MDM/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica por el que se indica que es procedente la aprobación de la Ordenanza que promueve el beneficio administrativo y procedimiento de regularización de edificaciones.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES EJECUTADAS SIN LICENCIA EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, propuesta por la División de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro y la Gerencia de Desarrollo Urbano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Miraflores
ASOC GIOVANNA RINA PINTO RADO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Miraflores
ALCALDE